

Circular – VENTA AMBULANTE

Legislación sobre venta ambulante:

- ❖ *Ordenanza municipal de venta ambulante de cada Ayto. donde se quiera ejercer la actividad comercial.*
- ❖ *Ley 13/2010, de 17 de diciembre, DOG nº 249, 29/12/2010 (art. 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78)*
- ❖ *Ley Orgánica 7/1996, de 15 de enero, Ordenación Comercio Minorista.*

Concepto:

Venta realizada por comerciantes, fuera de un establecimiento comercial permanente de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares debidamente autorizados en instalaciones comerciales desmontables/transportables, incluidos camiones tienda. Se excluyen las ventas dentro de los locales o recintos ocupados por un certamen ferial.

Tipos:

- ❖ **Venta ambulante en mercados periódicos:** autorizada en mercados ubicados en poblaciones, lugares y espacios determinados, con periodicidad establecida, dentro de este epígrafe se engloban las ferias populares, mercadillos y rastros.
- ❖ **Venta ambulante en mercados fijos:** autorizada en lugares anexos a los mercados municipales o de abastos, con instalaciones permanentes en las poblaciones.
- ❖ **Venta ambulante en puestos desmontables instalados en la vía pública:** autorizada para un nº de puestos, situaciones y periodos determinados.
- ❖ **Venta ambulante en mercados ocasionales:** autorizada en mercados ocasionales, con motivos de ferias, fiestas o acontecimientos populares.
- ❖ **Venta ambulante con camiones o vehículos tienda:** realizada en los citados medios y autorizada en lugares o zonas determinadas.

Trámites que require su ejercicio:

Inscripción en el Registro Gallego de Comercio

Con efectos estadísticos existirá una sección de comerciantes ambulantes en el Registro Gallego de Comercio, la inscripción en la sección correspondiente será voluntaria, debiéndose aportar la siguiente documentación:

Documentación a presentar:

- ❖ DNI o pasaporte si se es persona física; CIF, acta constitución, estatutos y escritura de poder otorgada a favor de la persona que firma la solicitud de inscripción en representación de la empresa, si se es persona jurídica.

AVISO JURÍDICO IMPORTANTE

El presente texto está destinado a su uso como instrumento documental. La Cámara de Comercio e Industria de Ourense no se hace responsable de su contenido. Este texto no tiene validez jurídica alguna. Para fines jurídicos consulte los textos legales publicados en boletines oficiales.

- ❖ Certificación da alta en el régimen correspondiente de la SS y, en su caso, en el IAE (Impuesto de Actividades Económicas).

La inscripción en la sección de venta ambulante del Registro tendrá una vigencia de 5 años renovables, la no inscripción o renovación no impide el ejercicio de venta ambulante.

Identificación

La Administración autonómica expedirá una tarjeta de persona vendedora ambulante, previa inscripción en el Registro Gallego de Comercio, con vigencia de 5 años. En ella debe constar:

- ❖ Identificación de la persona titular.
- ❖ Identificación de la persona trabajadora para la que se expide la tarjeta y fotografía de el
- ❖ Fecha de expedición y caducidad.
- ❖ Descripción literal del epígrafe en el que figura dada de alta.
- ❖ Nº de inscripción en el registro.

Esta tarjeta se otorga a la persona física o jurídica titular de la actividad, siendo expedidas de forma nominativa para sus trabajadores, siempre que estos acrediten una cotización como vendedores ambulantes de al menos 16h/semanales en la SS en el régimen que corresponda.

Si la persona no opta voluntariamente por la inscripción en el Registro, será el ayuntamiento que autorice el ejercicio de la venta ambulante quien comunique los datos para la correspondiente inscripción.

Quien ejerza el comercio ambulante deberá tener expuesto de forma fácilmente visible para el público, sus datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.

Trámites con el Ayuntamiento

El ejercicio de la venta ambulante está sujeto a la obtención de LICENCIA, corresponde al Ayto su autorización conforme a lo dispuesto en la ley y en las correspondientes ordenanzas municipales.

Requisitos a cumplir para la obtención de licencia municipal de venta ambulante:

- ❖ Estar dado de alta en el régimen correspondiente de la SS y, en su caso, en el impuesto de actividades económicas.
- ❖ Cumplir con los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de productos.
- ❖ Estar en posesión, en su caso, del certificado acreditativo de haber recibido formación en materia de manipulación de alimentos.
- ❖ Satisfacer las tasas y los tributos fijados en la correspondiente ordenanza municipal.
- ❖ Disponer de los permisos de residencia y trabajo que, en cada caso, fuesen exigibles, si se tratara de extranjeros.

AVISO JURÍDICO IMPORTANTE

El presente texto está destinado a su uso como instrumento documental. La Cámara de Comercio e Industria de Ourense no se hace responsable de su contenido. Este texto no tiene validez jurídica alguna. Para fines jurídicos consulte los textos legales publicados en boletines oficiales.

- ❖ Las personas jurídicas deberán acreditar los siguientes extremos: CIF, acta de constitución, estatutos y escritura de poder otorgada a la persona que firma la solicitud de autorización en representación de la empresa.
- ❖ Disponer de seguro de responsabilidad civil.

Régimen de autorización

- ❖ Las autorizaciones se concederán en condiciones no discriminatorias, el procedimiento será transparente, imparcial y con publicidad.
- ❖ El nº de autorizaciones es limitado (escasez de suelo público habilitado) por lo que la duración de las mismas no será indefinida, debiendo permitir, la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. Las autorizaciones se darán por un plazo máximo de 5 años prorrogables de forma expresa por idénticos períodos.
- ❖ Las licencias se otorgarán tanto a personas físicas como jurídicas, y serán transferibles a otras personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos, previa comunicación a la administración. La transmisión no afectará a su período de vigencia, que se mantendrá por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo de duración.

AVISO JURÍDICO IMPORTANTE

El presente texto está destinado a su uso como instrumento documental. La Cámara de Comercio e Industria de Ourense no se hace responsable de su contenido. Este texto no tiene validez jurídica alguna. Para fines jurídicos consulte los textos legales publicados en boletines oficiales.